



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF: AUTORIZA TRASPASO Y CESION
COMPLEMENTARIA DE CARTERA
DE SEGUROS QUE INDICA DE LE
MANS DESARROLLO COMPAÑÍA DE
SEGUROS DE VIDA S.A., EN
QUIEBRA**

SANTIAGO, 28 FEB 2011

142

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

1.- Que, la sociedad anónima denominada LE MANS DESARROLLO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., fue declarada en quiebra por resolución de fecha 6 de enero de 2004, emanada del Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, Autos Rol N° 8742-2003, publicada en el Diario Oficial del día 10 de enero de 2004.

2.- Que mediante escritura pública de fecha 3 de enero de 2008, otorgada ante el Notario Público don Juan Eduardo Avello San Martín, Suplente del Notario Titular don Eduardo Avello Concha, entre Le Mans Desarrollo Compañía de Seguros de Vida S.A. en Quiebra y Euroamérica Seguros de Vida S.A., se celebró el Contrato de Traspaso y Cesión de Cartera de Rentas Vitalicias y Siniestros de Pólizas de Seguros de Escolaridad, asumiendo Euroamérica Seguros de Vida S.A. los derechos y obligaciones emanados de las pólizas de seguros de rentas vitalicias emitidas por la fallida, por 124 meses a contar del 1 de febrero del 2008 hasta el mes de mayo del año 2018, comprendiendo el pago del 100% del monto de las pensiones pactadas y cuotas mortuorias que correspondan, ello conforme la Resolución Exenta N° 595 de 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Valores y Seguros que autorizó el traspaso y cesión, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 82 del DFL 251, de 1931.

Asimismo, la referida compañía conforme a Contrato referido anteriormente, asumió los derechos y obligaciones emanados de los siniestros de escolaridad, comprendiendo la administración y pago del 91,85% de la renta escolar anual pactada en cada póliza cedida a contar del período académico del año 2008 y hasta su total extinción según las pólizas respectivas, ello conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 82 en relación al artículo 74 ambos del DFL 251, de 1931.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- Que, en virtud de los últimos repartos de fondos practicados por el Síndico, existen fondos disponibles para el pago de los créditos preferentes provenientes de contratos de seguros de rentas vitalicias y siniestros de pólizas de escolaridad, por lo que teniendo presente lo establecido en el artículo 82 del DFL 251, ya citado, y la facultad especial prevista en el inciso tercero del artículo 80 del DFL N° 251, de 1931, ordenado agregar por la ley N° 19.895, en orden a la liquidación sumaria del activo de la quiebra de una compañía de seguros, y por estimarse ello conveniente para los intereses de la masa de acreedores, se ha resuelto efectuar un traspaso y cesión de cartera complementario a Euroamérica Seguros de Vida S.A., dado que ésta se encuentra cumpliendo con los derechos y obligaciones emanados de los contratos referidos en su calidad de cesionaria de las pólizas de rentas vitalicias y de escolaridad siniestradas, según Contrato ya individualizado, y con el objeto de extender en el tiempo su responsabilidad como aseguradora en el Contrato referido en el punto 2.- anterior.

4.- Que, según consta en carta de fecha 31 de enero del 2011 suscrita por el Síndico de la quiebra, se ha aceptado la oferta presentada por Euroamérica Seguros de Vida S.A., conforme los parámetros técnicos y condiciones vigentes de mercado, consistente en la extensión del plazo inicial, mediante el pago complementario por 4 meses completos de las pensiones al 100%, cuotas mortuorias y demás prestaciones o beneficios que correspondan en virtud de las pólizas de rentas vitalicias que componen la cartera cedida.

5.- Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 82 del DFL 251, de 1931: "Tratándose de la quiebra de una compañía de seguros del segundo grupo, cuyas reservas técnicas por seguros de renta vitalicia regidos por el DL 3.500, de 1980, no estén suficientemente respaldadas por inversiones, la Superintendencia podrá autorizar el traspaso de dichos seguros, sujetando el pago de las pensiones a un plazo determinado. En la autorización del traspaso de cartera, para efectos de lo establecido en el artículo 82 del citado decreto ley, se determinará la fecha a partir de la cual se hará efectiva la garantía estatal."

RESUELVO:

1.- Autorízase a la sociedad LE MANS DESARROLLO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., en Quiebra, el traspaso complementario de los derechos y obligaciones de los seguros de rentas vitalicias y extensión del plazo del Contrato de Traspaso y Cesión de Cartera de Rentas Vitalicias y Siniestros de Pólizas de Seguros de Escolaridad a EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., entidad que asumirá el pago temporal de las pensiones pactadas de las pólizas que se individualizan en nómina adjunta, la que forma parte integrante de esta Resolución, desde el 1 de junio de 2008 al 30 de septiembre de 2018, ambos meses inclusive.

Av. Libertador Bernardo
O'Riggins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Conuco 21
www.svs.cl

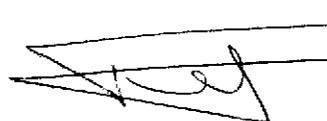


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- En virtud de lo anterior, a contar del 1 de octubre de 2018 se hará efectiva la Garantía Estatal por Quiebra respecto de las pólizas traspasadas aún vigentes, en conformidad al artículo 82 del DL 3.500, de 1980, y corresponderá al Estado financiar y administrar el pago de las pensiones y cuotas mortuorias respectivas hasta la extinción de las pólizas traspasadas, terminando la responsabilidad de pago y gestión por parte de Euroamerica Seguros de Vida S.A..

3.- Redúzcase a escritura pública el contrato de traspaso y cesión complementario, que complementará el Contrato de Traspaso y Cesión de Cartera de Rentas Vitalicias y Siniestros de Pólizas de Seguros de Escolaridad, suscrito por escritura pública de fecha 3 de enero de 2008, otorgada ante el Notario Público don Juan Eduardo Avello San Martín, Suplente del Notario Titular don Eduardo Avello Concha, anotándose al margen de dicha escritura, y en su caso protocolícese en la misma Notaría la individualización de los activos que serán traspasados.-

Anótese, comuníquese y archívese



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl